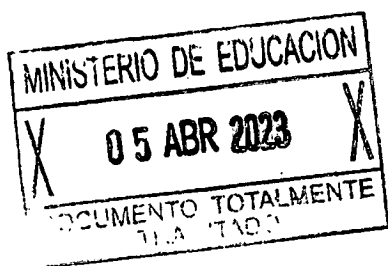


## SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

PEC/JAS/TA/JRE/PCO

DETERMINA LOS MONTOS A DISTRIBUIR ENTRE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE SE INDICAN, POR CONCEPTO DE LA ENTREGA DE RECURSOS ASOCIADOS A LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA "APORTE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS NACIONAL" AÑO 2023.

Solicitud N° 1618



SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1650 \*27.03.2023

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 18.956.
2. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.
3. Que, la Ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 858, Glosa 09, consigna recursos para la asignación "Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional".
4. Que, la precitada Glosa 09, del Programa 02, señala que la distribución de los recursos se realizará de conformidad al Decreto N° 83, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para las universidades estatales referidas en el artículo 1 del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que no se encuentren incluidas en la asignación 24.03.203 del Programa 02.
5. Que, el referido Decreto N° 83, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de la asignación "Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional" dispone en su artículo 4° que, por acto administrativo correspondiente, se determinarán los montos a distribuir de acuerdo con lo establecido en sus Artículos 2° y 3°.
6. Que, mediante memorándum N° 06/ 349, de fecha 21 de marzo de 2023, la Jefa del Departamento de Fortalecimiento Institucional (S) de la Subsecretaría de Educación Superior, solicitó revisión de propuesta de Resolución Exenta que determina montos del "Aporte para el Desarrollo de Actividades de interés Nacional" (ADAIN), presupuesto 2023, incorporando tabla con montos de recursos para cada institución.
7. Que, en virtud de todo lo precedentemente señalado, corresponde que esta Secretaría de Estado dicte el acto administrativo que determine los montos a distribuir a las instituciones de educación superior por concepto de la mencionada asignación presupuestaria "Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional".

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la Ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 858; en el D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que fijó normas sobre financiamiento de las universidades, y sus modificaciones; en el Decreto N° 83, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de la asignación "Aporte para el desarrollo de actividades de interés nacional" de la ley de presupuestos para el sector público; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1, de fecha 20 de marzo de 2023, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto (S) de la Subsecretaría de Educación Superior; en el memorándum N° 06/349, de fecha 21 de marzo de 2023, de la Jefa del Departamento de Fortalecimiento Institucional (S) de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Determinínase los montos de recursos a distribuir a las instituciones de educación superior que a continuación se indican, por concepto de la asignación presupuestaria "Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional":

| N° | Universidad                                            | M\$              |
|----|--------------------------------------------------------|------------------|
| 1  | UNIVERSIDAD DE ATACAMA                                 | 183.821          |
| 2  | UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA                             | 291.013          |
| 3  | UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA                             | 309.176          |
| 4  | UNIVERSIDAD DE MAGALLANES                              | 190.994          |
| 5  | UNIVERSIDAD DE TALCA                                   | 351.005          |
| 6  | UNIVERSIDAD ARTURO PRAT                                | 242.441          |
| 7  | UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO                                | 264.951          |
| 8  | UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS                               | 209.233          |
| 9  | UNIVERSIDAD DE LA SERENA                               | 232.888          |
| 10 | UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  | 136.143          |
| 11 | UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN | 166.681          |
| 12 | UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS                               | 218.440          |
| 13 | UNIVERSIDAD DE AYSÉN                                   | 150.532          |
| 14 | UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE                       | 301.412          |
| 15 | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ                                | 179.056          |
| 16 | UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA                  | 152.615          |
| 17 | UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO                              | 245.383          |
|    |                                                        | <b>3.825.784</b> |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente Resolución Exenta a las instituciones señaladas en el artículo precedente, por medio de carta certificada enviada al domicilio de la institución.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



Distribución:

|                                                                      |            |
|----------------------------------------------------------------------|------------|
| - Carta certificada a Universidades indicadas en el artículo primero | 17C        |
| - Departamento de Fortalecimiento Institucional (DFI), SUBESUP       | 1C         |
| - Gabinete Subsecretaría de Educación Superior                       | 1C         |
| - División de Educación Universitaria, SUBESUP                       | 1C         |
| - División de Administración y Presupuesto, SUBESUP                  | 1C         |
| - División Jurídica, SUBESUP                                         | 1C         |
| - Oficina de Partes                                                  | 1C         |
| - Archivo                                                            | 1C         |
| - <b>Total</b>                                                       | <b>24C</b> |

Exp. SGD N° 10.384-2023.